

SUCESIONES INTERNACIONALES EN EUROPA Y COLOMBIA

José Hernán MURIEL–CICERI *

SUMARIO: I. El legado de Savigny para la universalidad de la sucesión. II. Europa. III. Latinoamérica. IV. Colombia. V. Conclusiones.

RESUMEN: El legado de Savigny en la universalidad de la sucesión, se verifica en el Reglamento 650/2012 del 4 de julio de 2012 del Parlamento y el Consejo, el cual brinda seguridad jurídica en su ámbito de aplicación, en salvaguarda de la garantía del derecho de propiedad, de la autonomía de la voluntad y de la protección efectiva de derechos subjetivos, como componente de la funcionalidad del mercado interior europeo. En el contexto interamericano no existe un instrumento similar y es requerida su formulación con base en un criterio general de conexión y unidad sucesoral. Colombia adopta el criterio de unidad de la sucesión, que en determinados casos es fraccionada por límites normativos a la libertad testamentaria, no obstante, su regulación garantiza el derecho de propiedad y la autonomía de la voluntad, sin embargo aún la jurisprudencia civil debe ser activa en la búsqueda de la “protección efectiva de derechos” en las sucesiones internacionales. El contenido y las soluciones planteadas en el Reglamento Europeo, así como su realización y puesta en práctica, servirán de modelo al avance del derecho sucesiones transfronterizas global.

PALABRAS CLAVE: SUCESIONES INTERNACIONALES – REGLAMENTO (UE) N° 650/2012 DEL 4 DE JULIO DE 2012 – UNIVERSALIDAD PATRIMONIAL – DERECHO DE PROPIEDAD – AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD.

ABSTRACT: Savigny’s legacy in the universality of succession is verified by the Regulation of July 4, 2012 of the Parliament and the Council, which provides legal security in its scope of application by safeguarding the guarantee of property rights, the autonomy of will, and the effective protection of individual rights, as a component of the functionality of the European internal market. A similar instrument does not exist in the inter-American context, and its formulation is required based on the general criteria of connection and unity of succession. Colombia has adopted the criterion of unity of succession, and although in certain cases it is fragmented by normative limits on testamentary freedom, its regulation guarantees property rights and the autonomy of will. However, the civil jurisprudence must still be active

* Profesor de Derecho internacional privado de la Universidad de Santo Tomás, Bogotá (Colombia).

in securing the “effective protection of rights” in international successions. The European Regulation’s content and solutions, as well as its adoption and implementation, will serve as a model for advancing the global law on cross-border successions.

KEYWORDS: INTERNATIONAL SUCCESSIONS – REGULATION (EU) NO 650/2012 OF 4 JULY 2012 – UNIVERSALITY OF INHERITANCE – PROPERTY RIGHTS – AUTONOMY OF WILL.

I. El legado de Savigny para la universalidad de la sucesión

El modelo savignyano inspirado por el Derecho romano de la sucesión universal¹, se dirige a la existencia de no más que una sola sucesión², a través de un Derecho especial³, que tiene por objeto principal la persona frente a la garantía de su patrimonio⁴, en unidad como objeto ideal⁵. El patrimonio es transmitido por el causante a terceros en extensión de la autonomía de la voluntad, con efectos más allá del término de su vida⁶. Esta autonomía se verifica para el particular, especialmente en la organización por cuenta propia de su existencia⁷ y de la disposición de su propiedad a través de todas las formas negociales. Ello incluye la garantía del ejercicio de la libertad testamentaria como disposición *post mortem*, dentro de los límites legales correspondientes.⁸

La adopción del principio de universalidad⁹ a través de un sistema que permite el regir la totalidad de la sucesión por una única ley¹⁰, fue fomentada para Europa desde el Consejo, la Comisión, el Parlamento y la academia, a través de un proceso de más de 13 años que materializó sus resultados en el “Reglamento (UE) No 650/2012 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012 relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones, a la aceptación y la ejecución de los documentos públicos en

¹ Sobre la base del domicilio, F.K. von Savigny, *Sistema del Derecho Romano Actual*, traducción M. CH. Guenoux, Granada, Comares, 2005, p. 311.

² *Ibid.*, p. 315.

³ *Ibid.*, p. 315.

⁴ Cf. M.G. Calderón, *Derecho internacional privado*, Lima, Fondo Editorial del Programa Académico de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima, 1969, p. 227.

⁵ F.K. von Savigny, *op. cit.*, p. 298.

⁶ *Ibid.*, p. 297. Cf. J.M. Salinas, *Manual de Derecho internacional privado*, La Paz, Gisbert y Cía. Libreros Editores Librería La Universitaria, 1948, p. 68.

⁷ Cf. K.-H. Seifert y D. Hömig, *Grundgesetz für die Bundesrepublik Deutschland*, Taschenkommentar 5. Auflage, 5. Auflage, Baden-Baden, Nomos, 1995, p. 171 Rd. 2. Art. 14.

⁸ Cf. K. Schellhammer, *Erbrecht nach Anspruchsgrundlagen*, 3ª ed., Heidelberg, Müller, C. F., 2010, p. 134, 135, Rd. 252, 253.

⁹ Cf. M. García Calderón, *op. cit.*, p. 229.

¹⁰ Art. 16, Propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones y los actos auténticos en materia de sucesiones y a la creación de un certificado sucesorio europeo, COM/2009/0154 final – COD 2009/0157. [http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2009:0154:FIN:ES:HTML, 1.6.2013](http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2009:0154:FIN:ES:HTML,1.6.2013).